

Constancia secretarial. Le informo señor Juez, que el 17 y 18 de octubre de 2023, a través del correo electrónico del despacho, el apoderado judicial de la parte demandante radicó memoriales. Los términos judiciales del despacho estuvieron suspendidos entre el 30 de octubre y el 03 de noviembre de 2023, dado que el titular del juzgado fungió como escrutador en la jornada electoral del 29 de octubre de 2023. A despacho, 09 de noviembre de 2023.

Johnny Alexis López Giraldo.
Secretario.



República de Colombia.
Rama Judicial del Poder Público.
Distrito Judicial de Medellín.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.
Nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Radicado	05 001 31 03 006 2022 00407 00.
Proceso	Verbal.
Demandantes	Manuel Elkin Gutiérrez Guapacha y otros.
Demandados	Erika María Vargas Arroyave y otros.
Asunto	Incorpora – Resuelve solicitudes – Ordena oficiar.
Auto sustanc.	# 0644.

Primero. Se incorpora al expediente nativo, los memoriales radicados virtualmente por el apoderado judicial de la parte demandante por medio de los cuales, en el primero y segundo aporta evidencia de la devolución de la gestión de notificación por aviso de algunos codemandados, y solicita se oficie a algunas entidades dada la imposibilidad de la entrega de los avisos, con el fin de tener la información de su ubicación; y en el último de ellos, indica que “...*Teniendo en cuenta que los demandados la señora Erika Vargas Arroyave y el señor Carlos Esteban Rodríguez Arroyave, contestaron la demanda de manera oportuna y que la misma no fue remitida con copia a mi correo electrónico tal y como lo establece la Ley 2213 de 2022; solicito muy amablemente despacho se me allegue la contestación de la demanda y por consiguiente se me de traslado de la misma, esto con la finalidad de seguir adelante con el proceso...*”.

Segundo. Se accede a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, y se ordena oficiar a **Savia Salud E.P.S**, con el fin de que remita a este despacho los datos de ubicación física y/o electrónica personal o laboral que pudiera tener del señor **Marlon Steven Gómez Barrientos**, identificado con cédula de ciudadanía número 1'017.241.026; y a la **E.P.S. Suramericana S.A.**, con el fin de que remita a este despacho los datos de ubicación física y/o electrónica personal o laboral que pudiera tener de la señora **Bertalina Aracelly Barrientos Mona**, identificada con cédula de ciudadanía número 32'105.410. Procédase por secretaría de conformidad con lo consagrado en la Ley 2213 de 2022.

Tercero. Con relación a la solicitud de traslado de las contestaciones presentadas por el apoderado judicial de los codemandados señores **Erika María Vargas Arroyave** y **Carlos Esteban Rodríguez Arroyave**, ha de tener en cuenta el memorialista que, por una parte, no es el momento procesal para correr dicho traslado, dado que no se ha integrado la litis; y, por otra parte, que en caso de que el abogado requiera conocer cualquier documento obrante en el expediente, basta con que acceda al link que el despacho le remitió desde tiempo atrás para ello.

Cuarto. El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura de Antioquia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ.
JUEZ.**

EDL

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 10/11/2023 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 178



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**